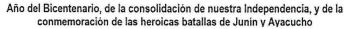


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas





RESOLUCION DIRECTORAL

N° 781 -2024-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuavlas. 25 NOV. 2024

Andahuaylas.

VISTOS: El Memorándum Nº 2609-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de octubre del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "el término de SERUMS de la Ciruiano Dentista ELENA LIZETH GALINDO ALLENDE en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE en el Centro de Salud de Andahuaylas (...)", en mérito a la solicitud con Hoja de Tramite N° 9397, mediante el cual solicita la expedición de resolución de Termino de Serums.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar (TP) del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas":

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo:

Que, mediante PROVEÍDO № 17373 - 2023-2, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II -Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud. Ciruiano Dentista ELENA LIZETH GALINDO ALLENDE, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de octubre del año 2023 al 30 de setiembre del año 2024, en el Centro de Salud de Andahuaylas, distrito y provincia de Andahuaylas, región Apurímac, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE, Grado de dificultad 04;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por ELENA LIZETH GALINDO ALLENDE, de profesión Ciruiano Dentista. egresado de la Universidad Privada Cesar Vallejo, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud de Andahuaylas, distrito y provincia de Andahuaylas. región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley № 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización: TUO de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Éjecutiva de Administración y Dirección <mark>Ej</mark>ecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por ELENA LIZETH GALINDO ALLENDE, identificado con DNI Nº 72623863, de profesión Cirujano Dentista, efectuado desde 01 de octubre del año 2023 al 30 de setiembre del año 2024, en la modalidad de SERUMS EQUIVALENTE - Grado de dificultad 04, en el Centro de Salud de Andahuaylas, distrito y provincia de Andahuaylas, región Apurímac, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas: en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

D.G D.Ejec.